



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000078-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4472707 - 8]

### VISTOS:

El Oficio N° 000092-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4472707-0] de fecha 27 de enero de 2023, el Informe N° 000031-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4472707-1] de fecha 8 de febrero de 2023, y la Certificación Presupuestal N° 000229-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4472707-3] de fecha 3 de marzo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 000092-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4472707-0] de fecha 27 de enero de 2023, el Gerente de Operación y Mantenimiento del Sistema Tinajones solicita a la Gerencia General la autorización para la Encargatura del Puesto de Trabajo N° 184 - "Supervisor de Sector de Trasvase y/o Riego" a favor del servidor civil Ing. Fredy Alberto Córdova Barreto, por el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023, con el correspondiente reconocimiento del diferencial remunerativo, ascendente a la cantidad mensual de S/. 105.00 (Ciento Cinco y 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 000031-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4472707-1] de fecha 8 de febrero de 2023, el Jefe(e) de la Unidad de Personal informa que el servidor civil Ing. Fredy Alberto Córdova Barreto cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Perfil del Puesto de Trabajo N° 184 - "Supervisor de Sector de Trasvase y/o Riego".

Que, de acuerdo con el artículo 60° del RIT del PEOT, la encargatura *"es la acción administrativa que tiene como propósito cubrir, temporalmente, un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando dicha plaza se encuentre vacante y presupuestada. Las encargaturas son temporales, excepcionales y deben estar debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo su duración ser menor a treinta (30) días calendario ni exceder el período presupuestal, y no genera derechos definitivos. (...)."*

Que, de acuerdo con el numeral 5.1. de la Cuarta Versión Actualizada de la Directiva N° 001-2017-GR.LAMB/PEOT - Disposiciones sobre Encargo, Reconocimiento y Pago del Diferencial Remunerativo para los Servidores Civiles del PEOT (en adelante, Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0084-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733-12] de fecha 4 de abril de 2022, el encargo es la *"acción administrativa mediante la cual se autoriza a un Servidor Civil para que asuma temporalmente las funciones que corresponden a un puesto de trabajo del PEOT. Es de dos (2) clases: Encargo del Puesto y Encargo de Funciones."*

Que, de acuerdo con el numeral 6.2. de la Directiva, *"los puestos que pueden ser materia de Encargo son los previstos en los instrumentos de gestión del PEOT, como el Manual de Operaciones - MO, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP. Dichos puestos deberán estar comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el numeral 3 de la presente Directiva"*. Es decir, deberán ser de nivel profesional, técnico o auxiliar.

Que, de acuerdo con el numeral 6.5. de la Directiva, *"previamente a la formalización del Encargo, debe contarse con el Informe de la Unidad de Personal, que incluirá el análisis de la vacancia del puesto de trabajo o la ausencia de su titular (según Manual de Operaciones), su consideración en los instrumentos de gestión del PEOT y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva."*

Que, de acuerdo con el numeral 6.7. de la Directiva, *"el Servidor Civil que asumirá el Encargo debe reunir los requisitos mínimos del Perfil del Puesto de Trabajo materia del Encargo, (...)"*; lo que en el presente caso se ha corroborado mediante el Informe N° 000031-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4472707-1] de fecha 8 de febrero del 2023.

Que, de acuerdo con el numeral 7.1. de la Directiva, *"el Encargo del Puesto tendrá una duración máxima de dos (2) años calendario consecutivos"*. En el presente caso, el servidor civil Ing. Fredy Alberto Córdova



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000078-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4472707 - 8]**

Barreto no cuenta con encargatura inmediata anterior en el Puesto de Trabajo N° 184 - "Ingeniero Supervisor Sector de Tránsito y/o Riego Sistema Tinajones".

Que, por tal motivo, con la presente autorización de encargatura del Puesto de Trabajo N° 184 - "Ingeniero Supervisor Sector de Tránsito y/o Riego Sistema Tinajones", el servidor civil Ing. Fredy Alberto Córdova Barreto acumularía un total de once (11) meses consecutivos, encontrándose en el límite temporal máximo para dicha acción de personal -de dos (2) años calendario consecutivo, o veinticuatro (24) meses calendario consecutivo-.

Que, de acuerdo con el numeral 6.10. de la Directiva, "cuando el Encargo es superior a los treinta (30) días calendario consecutivos, se genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y la correspondiente al puesto materia del Encargo, si existiera (...)". En el presente caso, considerando que el servidor civil Ing. Fredy Alberto Córdova Barreto ocupará encargado el Puesto de Trabajo N° 184 - "Ingeniero Supervisor Sector de Tránsito y/o Riego Sistema Tinajones" por el período de once meses (11) meses consecutivos, correspondería reconocerle el diferencial remunerativo que asciende a la cantidad de S/. 105.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) mensuales, conforme al siguiente detalle:

Remuneración de Puesto de Trabajo de Origen "Operador de Estructura Hidráulica I"	Remuneración del Puesto de Trabajo a Encargar   N° 184 "Ingeniero Supervisor Sector de Tránsito y/o Riego Sistema Tinajones"	Diferencial Remunerativo
S/. 1,025.00	S/. 1,130.00	S/. 105.00
	<b>Período de Encargatura :</b>	11 meses
	<b>Total :</b>	S/. 1,155.00

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 000229-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4472707-3] de fecha 3 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización informa que "[...] en el Presupuesto 2023 acreditado al Proyecto: 2.000270 "Gestión de Proyectos" Meta Presupuestaria: "Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Mayor de Riego" Actividad: 16.3, existen los recursos necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para financiar la Encargatura de Puesto de Trabajo N° 184 "Ingeniero Supervisor Sector de Tránsito y/o Riego, del Sistema Tinajones", a favor del Servidor Civil Ing° Fredy Alberto Córdova Barreto, por el período de 11 meses computables desde el 01 de febrero al 31 de diciembre 2023, y por el monto total de Encargatura S/ 1,155.00 (Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles)."

Que, de acuerdo con el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000078-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4472707 - 8]

Que, así tenemos que, como excepción a la regla general sobre la eficacia de los actos administrativos, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General ha regulado presupuestos de eficacia anticipada del acto administrativo; es decir, una retroactividad excepcional del acto a un momento previo a su propia emisión. Por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación.

Que, el primer presupuesto es que el acto administrativo sea más favorable al administrado, es decir, únicamente será retroactiva la efectividad positiva y no en perjuicio del propio administrado; en otras palabras, el efecto positivo debe establecerse en función de la perspectiva jurídica del administrado. El segundo presupuesto es que el acto además de ser beneficioso no debe lesionar derechos fundamentales u otros intereses de buena fe de terceros, este supuesto es claro, ya que, bajo el principio de interés público, un acto administrativo no puede afectar a terceros, en el afán de beneficiar a un administrado. Y como tercer presupuesto se tiene que, el supuesto de hecho existiera en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto; es decir, el reconocimiento de una situación favorable a una persona, con efectos de una determinada fecha pasada, solo puede tener lugar cuando, en dicha fecha, hubieran existido ya los supuestos de hecho precisos para el acto. No se trata de avalar ficciones jurídicas bajo el solo argumento del favorecimiento del peticionario, si de un reconocimiento de que, a una fecha anterior de la emisión del acto, el administrado ya contaba con todos los requisitos para hacerse titular de ese derecho o situación favorable.

Que, mediante Informe N° 000109-2023-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS [4472707-7] de fecha 27 de marzo de 2023, el Ingeniero Responsable de la Operación del Sistema Tinajones precisa que el servidor civil Ing° Fredy Alberto Córdova Barreto viene desempeñando las labores del Puesto de Trabajo N° 184 - "Ingeniero Supervisor Sector de Tránsito y/o Riego Sistema Tinajones" desde el 1 de febrero de 2023.

Que, en el presente caso:

(i) el acto administrativo es más favorable al servidor civil solicitante (Gerente de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones) y al servidor civil objeto de encargatura (Ing° Fredy Alberto Córdova Barreto), toda vez que el sentido del mismo es positivo a sus intereses y no perjudicial a los mismos;

(ii) el acto administrativo no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, toda vez que no existe en contexto derechos fundamentales o intereses de terceros, únicamente el interés del servidor civil solicitante (Gerente de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones) y del servidor civil objeto de encargatura (Ing° Fredy Alberto Córdova Barreto), y,

(iii) a la fecha a la que pretende retrotraer la eficacia del acto administrativo, existen supuestos de hecho justificativos para su adopción, el cual es la verificación del cumplimiento del perfil del servidor para ocupar el Puesto de Trabajo N°184 - "Supervisor de Sector Tránsito y/o Riego" a la fecha de presentación de la solicitud (Oficio N° 000092-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4472707 - 0] de fecha 27 de enero de 2023), y el cumplimiento efectivo de la labor encargada, conforme se acredita mediante Informe N° 000109-2023-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS [4472707-7] de fecha 27 de marzo de 2023.

Que, en ese sentido, cabe destacar que el presente acto de autorización de encargatura, resulta ser un acto administrativo más favorable al servidor solicitante (Gerente de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones) y al servidor civil objeto de encargatura (Ing° Fredy Alberto Córdova Barreto), y que no lesiona derecho fundamental o interés de buena fe legalmente protegido a terceros; así como que a la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del mismo, los supuestos de hecho justificativos para su adopción son la presentación de la solicitud (Oficio N° 000092-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4472707 - 0], de fecha 27 de enero de 2023) y el cumplimiento efectivo de la labor encargada, conforme se acredita mediante Informe N° 000109-2023-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000078-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4472707 - 8]

[4472707-7] de fecha 27 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1° - Autorización Encargatura de Puesto de Trabajo

Autorizar la Encargatura del Puesto de Trabajo N° 184 - "Ingeniero Supervisor Sector de Tránsito y/o Riego Sistema Tinajones" a favor del servidor civil Ing° Fredy Alberto Córdova Barreto, por el período de once (11) meses, computable a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

#### Artículo 2° - Percepción del Diferencial Remunerativo

Autorizar la percepción del diferencial remunerativo derivado de la autorización de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 184 - "Ingeniero Supervisor Sector de Tránsito y/o Riego Sistema Tinajones" a favor del servidor civil Ing° Fredy Alberto Córdova Barreto, ascendente a la suma total de S/ 1,155.00 (Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles).

#### Artículo 3° - Eficacia Anticipada

Disponer la eficacia anticipada del presente acto a la fecha del 1 de febrero del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### Artículo 4° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad ([www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

#### Artículo 5° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil encargado, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

#### Artículo 6° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Personal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT  
Fecha y hora de proceso: 03/04/2023 - 23:32:36



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES  
GERENCIA GENERAL

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000078-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4472707 - 8]

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
30-03-2023 / 10:03:27

- RECURSOS HUMANOS  
VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
30-03-2023 / 03:02:54

- ASESORIA LEGAL  
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA  
29-03-2023 / 17:14:56